

41-20000

Neiva,

Señor
YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO
Manzana 28 Carrera 9 Barrio Protecho
Ibagué Tolima

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-196832-4100
Fecha: 2018-04-12 09:15:30
CORREO CERTIFICADO
Enviar a: YONATAN ANDRES HERNANDEZ
MELLAO
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO**
NIT/CC: 1.062.805.968
Radicado: 42- 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO**, identificado con la C.C No 1.062.805.968 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 C.O. 26 de 95 A. 95
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Neiva R.
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HUILA



Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RN933828576CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 YONATHAN ANDRES HERNANDEZ
 MELLAO
 Dirección: MANZANA 28 CRA 9
 BARRIO PROTECHO
 Ciudad: TOLIMA

Departamento: TOLIMA
YONATHAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO
 Manana 28 Carrera 9 Barrio Protecho
 Tolima

Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 13/04/2018 19:09:05

Máx. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
 Máx. RC Res Mesajería Express 009567 del 03/09/2011

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-196832-4100
 Fecha: 2018-04-12
CORREO CERTIFICADO
 Enviar a: YONATHAN ANDRES HERNANDEZ
 MELLAO
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **YONATHAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO**
 NIT/CC: 1.062.805.968
 Radicado: 42- 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 10 de abril de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **YONATHAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO**, identificado con la C.C No 1.062.805.968 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

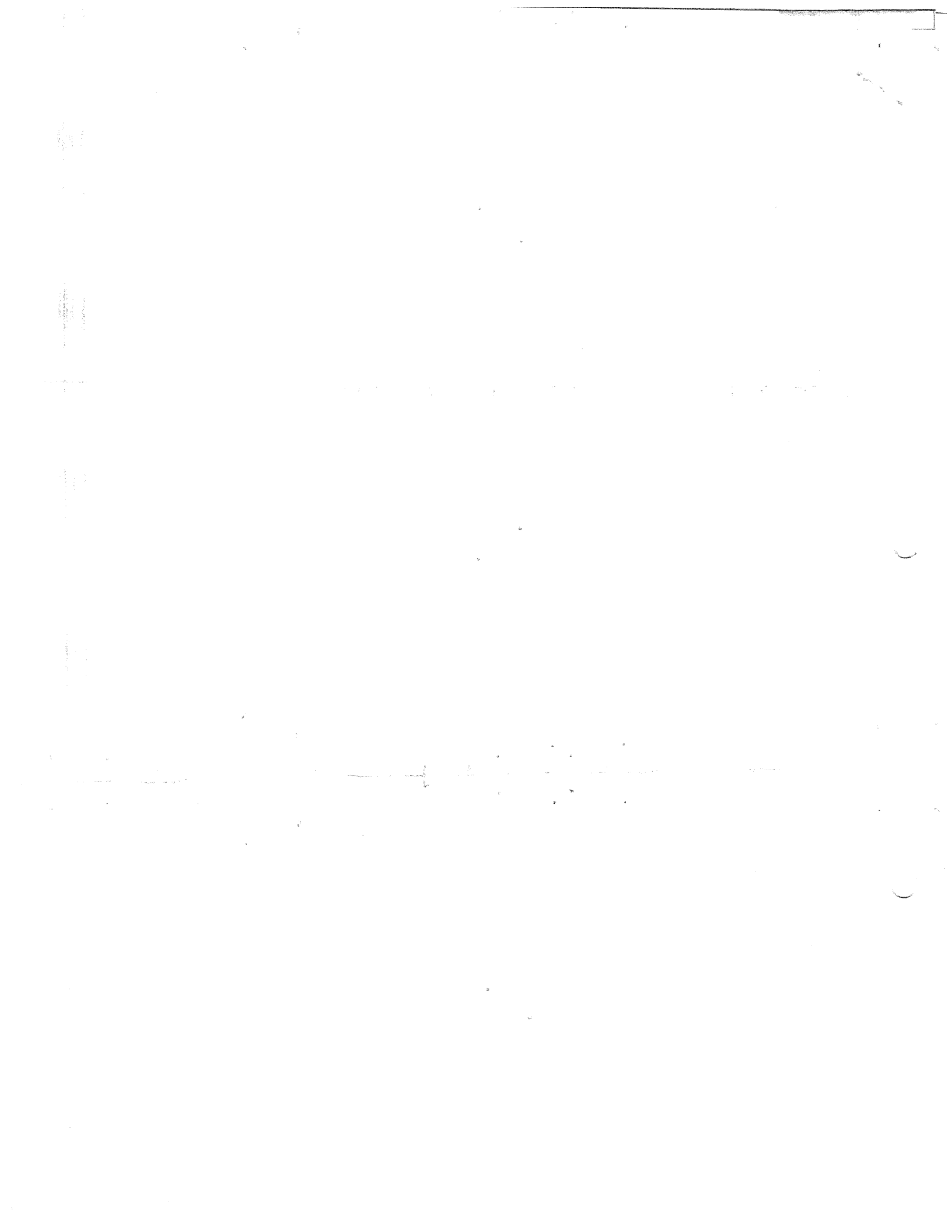
Anexo: __1_ Folios

Elaborado: ^{el} Gladys Pastrana
 Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
 Teléfono: 860 47 00
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.ichf.gov.co

Cambiando el mundo
 de las familias colombianas

12/04/2018





AUTO

Neiva 10 de abril de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO
C.C./NIT: 1062805968
No.: 42-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 62 del 10/02/2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 6/2/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 605 del 23/08/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 42-2017** a cargo de **YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO**, identificado con cedula No: **1062805968**, el cual fue notificado el día 7/09/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 492.660
Capital Indexado:	\$ 80.351
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 463.572
Costas Procesales:	\$ 52.000
Total:	\$1.088.583

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 42-2017, en contra de **YONATAN ANDRES HERNANDEZ MELLAO** identificado con cedula No: **1062805968**.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.


Dado en la Ciudad de Neiva a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleon Ortiz

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3	No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:			
C.C.:		C.C.:			
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:			



Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 4700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*